



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016/2026.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PUBLICIDAD Y DESIGNACION DE PERITOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEIS (06) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL".

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación. Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 13 de julio de 2015, en su capítulo IV, sobre los recursos naturales, en su artículo 15.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que es una preocupación fundamental del gobierno dominicano a través del INAPA, dotar de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas residuales y pluviales a las áreas urbanas y rurales del país.

CONSIDERANDO: Que el INAPA, requiere de las publicaciones de Licitación Pública Nacional en periódicos de circulación nacional, en cumplimiento al artículo 98 de la Ley No.47-25 sobre Contrataciones Públicas, que establece: *"La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley No. 47-2025 sobre Contrataciones Públicas, establece que: *"Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley No. 47-2025 sobre Contrataciones Públicas, establece que: *"El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre*

justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 155 del Reglamento de Aplicación 52-26 establece: ***Tipo de selección.*** Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 deben realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 167 numeral 1 del Reglamento de Aplicación 52-26 establece: ***"Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital. 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros) "***

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley No. 47-2025 sobre Contrataciones Públicas, establece: ***"Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate"***

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Departamento de Comunicaciones solicitó el requerimiento No. SOS2026-000202 para la **"CONTRATACIÓN DE SEIS (06) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), fue emitido el Informe Pericial para la contratación de publicidad en un diario de circulación nacional, en el cual se establece ***"La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos."***

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Públicas.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto No.52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.

VISTO: El informe pericial, emitido por Departamento de Comunicaciones del INAPA.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.47-25, sobre Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones, del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados INAPA, dicta la siguiente Resolución, que declara el procedimiento de excepción por exclusividad para publicidad:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de contratación mediante Proceso de Excepción para la **“CONTRATACIÓN DE SEIS (06) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”**.

SEGUNDO: DESIGNA como peritos para la evaluación de las propuestas y cotizaciones a los siguientes servidores públicos:

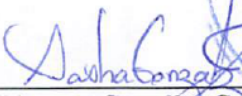
1. Isabel Miledy Herrera de Guerrero
2. Olga Celeste Recio Pérez
3. Naomy Franchesca Selinee José
4. Arabel D' Oleo Rodríguez
5. Laura Adams

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones, actuando en condición de unidad operativa, a proceder con el proceso de Excepción para la **“CONTRATACIÓN DE SEIS (06) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”**.

CUARTO: Para garantizar la mayor transparencia ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

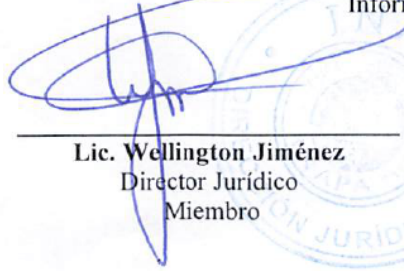
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Armin Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro